



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Miércoles 16 de Noviembre

Año de 1904—Núm. 259

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias . . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

### Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría.—Orden público

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernación que por Real orden de 14 de Octubre último se ha concedido el exequatur á D. Valentin García Alonso, Cónsul honorario del Perú en Gijón.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades.

Oviedo 15 de Noviembre de 1904.—El Gobernador interino Fernando de Yandiola.

### Instituto General y Técnico

DE GIJON

#### 1.º — Instancia.

Hay un sello en el cual se lee.—12.ª clase, 10 céntimos.—A. 2.205.969 —Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Jovellanos de esta villa.—D. Sabas García Cuesta Prada, profesor titular de primera enseñanza, domiciliado en la carretera de la Costa, número seis, piso bajo, con cédula personal que exhibe, á V. I. atentamente expone: que hallándose establecido con colegio de niños en la calle y número ya mencionados y dedicando-

se á la enseñanza privada desde primero de Septiembre de mil novecientos tres, y deseando ponerse bajo las disposiciones dictadas en el Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, y no habiéndole sido posible practicar las diligencias necesarias para solicitar la autorización en tiempo oportuno, y enterado de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de diez y seis de Diciembre del año próximo pasado, por la cual se concede prórroga hasta el treinta del mes actual, á V. I. suplica se digne concederle autorización para continuar con el mencionado colegio de niños, previa la presentación de los adjuntos documentos y demás requisitos que conceptúe precisos.—Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gijón diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Sabas García Cuesta.—Está rubricado.—Es copia.

#### 2.º — Certificación de bautismo.

D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: que al folio noventa del libro treinta de Nacimientos, se halla el de Sabas Pánfilo Sostenes García Cuesta y Prada, natural de esta villa, que nació el día veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos; que es hijo legítimo de D. Manuel García Cuesta y de doña Teresa Prada y Sirgo, naturales de esta villa y Cenero, respectivamente; que es nieto por línea paterna de D. Francisco Javier García y de doña Josefa Cuesta, naturales de Oviedo, y por la materna de D. Pedro Prada y de doña Josefa Sirgo, naturales de la referida parroquia de Cenero.

Y para que conste y con el fin de regularizar la situación que como maestro de instrucción primaria le corresponde, según el Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, que exige que pueda presentarse en papel de oficio toda la documentación, expido la presente en Gijón á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—El Secretario, Antonio del Valle.

#### 3.º — Certificado de buena conducta.

D. Jesús Díaz de la Sala, Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: que D. Sabas García Cuesta y Prada, hijo de D. Manuel y de doña Teresa, natural de Gijón, de veintidos años de edad, casado, maestro de instrucción primaria y vecino de la carretera de la Costa, núm. 6 de esta población, observa buena conducta.

Para que conste y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, firmo la presente en Gijón á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.—J. Díaz.

#### 4.º — Cuadro de enseñanza.

Doctrina cristiana.—Ocho grupos que comprenden desde la primera parte hasta el repaso general de toda la Doctrina. Método interrogativo Catequista: una clase diaria por las mañanas.

Historia Sagrada.—Ocho grupos que comprenden desde la creación del mundo hasta la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, y explicación general del Antiguo y Nuevo Testamento. Método intuitivo, representando á los niños, por medio de láminas, los pasajes principales de la Historia Sagrada: tres días á la semana.

Lectura.—Ocho grupos que comprenden desde el abecedario hasta la lectura de manuscritos complicada. Método sintético en general y el silabeo: dos clases diarias, una por la mañana y otra por la tarde.

Escritura.—Ocho grupos que comprenden desde la regla primera hasta la redacción de documentos oficiales y letras de adorno. Método teórico-práctico: dos clases diarias por la mañana y tarde.

Gramática.—Ocho grupos que comprenden desde la definición y división de la Gramática hasta el análisis sintético: explicación de las cuatro partes en general. Método interrogativo socrático á la vez que práctico: una clase por las tardes.

Aritmética.—Ocho grupos que comprenden el contar desde 1 hasta el 100, terminando con las potencias, raíces, razones y proporciones y resolución de problemas referentes al sistema métrico decimal. Método intuitivo y práctico: en la parte teórica los martes, jueves y sábados; en la práctica, diaria por las mañanas.

Geografía.—Ocho grupos que comprenden desde las definiciones preliminares hasta la idea general de las cinco partes del mundo. Método interrogativo y el intuitivo: los lunes, miércoles y viernes.

Historia de España.—Ocho grupos que comprenden desde los tiempos fabulosos hasta nuestros días. Métodos intuitivo y el interrogativo: los lunes, miércoles y jueves.

#### Libros de texto

Doctrina, Padre Astete.  
 Historia sagrada, Abate Claudio Fleuri.  
 Lectura, en prosa, silabarios de D. Antonio de la Iglesia Serrano.  
 Comedia infantil de Luis Rattibone.  
 Juanito, de Parravicini.  
 Fábulas, Samaniego.  
 Guia del Artesano, por Paluzie.  
 Escritura de Garnier.  
 Gramática, Real Academia.  
 Aritmética, Vallin y Bustillo.  
 Geografía, Paluzie.  
 Historia España, Terradillos.

#### Orden de las clases

A las nueve de la mañana, oración, revista que dura 5 minutos; mientras escriben los unos, dan las lecciones de memoria; lectura y contabilidad todos los días por la mañana. Historia Sagrada, martes, jueves y sábados después de la clase lectura. Geografía, Historia de España é Historia Sagrada: los lunes, miércoles y viernes después de la clase de lectura; Aritmética teórica, Geografía práctica y análisis gramatical: los sábados por la tarde después de la clase de lectura, el Santo rosario y una vez terminado explicación de Religión y Moral.

#### Premios

El sistema de premiar es ganar un puesto en la sección, emplear al niño como ayudante; conceder vales de 10, 20 etc. puntos; hacer mención honorífica del niño; obsequiarle con medallas, diplomas y cuentos morales.

#### Castigos

Perder un puesto en la sección; pérdida de vales; reprensiones privadas ó públicas según los casos; dar cuenta á la familia de la mala conducta del niño; retenerle algún tiempo en el salón de clases, dándole alguna ocupación para evitar la ociosidad.

Gijón 10 de Septiembre de 1904.—El Profesor, Sabas García Cuesta.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Carreño para la expropiación de una finca situada en el campo de Baragaña, propiedad de D. Rafael Valdés, de Villaviciosa, destinada á casa de Escuela, para un grupo escolar en Candás, y la reclamación presentada por esteseñor en providencia dictada al efecto, he acordado, oída la Comisión provincial, desestimar dicha reclamación y declarar la necesidad de la ocupación de la finca mencionada.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, advirtiendo que una vez firme esta providencia, se procederá al nombramiento de peritos.

Oviedo 14 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 3.570

## Administración de Hacienda

## Impuesto sobre casinos y Circulos de recreo.—Circular

Procediéndose por esta oficina á la confección del padrón del impuesto para el año de 1905, se interesa por la presente de los señores Presidentes de todos los Casinos y Circulos existentes en la provincia, la remisión inmediata de una relación jurada autorizada, por la que se venga en conocimiento: primero, del nombre de la Sociedad; segundo, calle, número y piso en que se halla instalada; tercero, renta que satisface por arriendo del local y si la Sociedad es propietaria del edificio, renta con que figura amillorado; y cuarto, objeto y fin de la Sociedad.

Estas relaciones deberán obrar en estas oficinas á la mayor brevedad, dando un plazo improrrogable de 15 días para su presentación, pues en caso de no verificarlo no podrán figurar en el padrón y serán considerados como ocultadores del impuesto, estando sujetos á la formación de los oportunos expedientes de ocultación.

Oviedo 12 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.554

## Regimiento infantería de Burgos n.º 36

Don José Diaz Balmori, Capitan Ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infantería Burgos núm. 36, Juez Instructor de la causa seguida contra el soldado José Alvarez, de la primera compañía de dicho Batallón y Regimiento, por la falta grave de primera deserción y delitos de hurto y estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Bustiello, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de María, soltero, de 23 años de edad, de oficio minero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba idem, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial; su

estatura un metro y ochocientos milímetros, siendo filiado como prófugo; para que en término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por los delitos de estafa y hurto y falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Alvarez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en León á 7 de Noviembre de 1904.—José Diaz Balmori.

R. al núm. 3.484

## Capitania general del Norte

D. Juan Celma Mayaus, primer Teniente del regimiento de infantería Andalucía número 52 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á banderas se sigue contra el soldado de este Cuerpo Juan Fernández González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Gijón, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Ramón é Inocencia, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de esta plaza, en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado soldado y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado para ser detenido.

Asimismo encargo á cuantas personas tengan noticia de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de la autoridad civil ó militar más inmediata á su residencia para que por este conducto llegue á conocimiento de este Juzgado.

Dado en Santoña á 28 de Octubre de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Celma.

R. al núm. 3.535

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Boal

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo, á contar desde el anuncio en el periódico oficial puedan examinarla los interesados y formular las reclamaciones que estimen justas.

Boal Noviembre 10 de 1904.—El Alcalde, Gervasio Villamil.

R. al núm. 3.555

## Ayuntamiento de Mieres

## MES DE NOVIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.675	50	»	»	2.675	50
2	Policía de seguridad.	1.625		»	»	1.625	
3	Policía urbana y rural.	1.312		»	»	1.312	
4	Instrucción pública.	2.575		»	»	2.575	
5	Beneficencia.	2.324	75	»	»	2.324	75
6	Obras públicas.	6.385	45	»	»	6.385	45
7	Corrección pública.	264	50	»	»	264	50
8	Montes.	28		»	»	28	
9	Cargas.	20.025	25	»	»	20.025	25
10	Obras de nueva construcción	16.795	70	»	»	16.795	70
11	Imprevistos.	224	05	»	»	224	05
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»
TOTAL		54.235	70	»	»	54.235	70

Mieres 2 de Noviembre de 1904.—El Contador, Ramón Ouesta.—Visto bueno.—El Alcalde, Suarez.

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar la precedente distribución de fondos para hacer frente á las atenciones del mes actual.

Mieres 2 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 3.564

## Ayuntamiento de Salas

## MES DE NOVIEMBRE DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...		Periodo ordinario de 1904		Periodo de ampliación de 1903		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.100		»	»	2.100	
2	Policía de seguridad.	369	16	»	»	369	16
3	Policía urbana y rural.	510		»	»	510	
4	Instrucción pública.	750		»	»	750	
5	Beneficencia.	100		»	»	100	
6	Obras públicas.	1.550		»	»	1.550	
7	Corrección pública.	500		»	»	500	
8	Montes	400		»	»	400	
9	Cargas.	3.900		»	»	3.900	
10	Obras de nueva construcción	1.500		»	»	1.500	
11	Imprevistos	200		»	»	200	
12	Resultas	»	»	»	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»	»	»	»
TOTAL		11.879	16	»	»	11.879	16

Salas 2 de Noviembre de 1904.—El Secretario, R. Fernández—El Alcalde, Regino Noriega.

Aprobada esta distribución de fondos en sesión del día 3 de Noviembre del año actual.

Salas y Noviembre 10 de 1904.—V.º B.º—El Alcalde, Regino Noriega.—El Secretario, F. Fernández.

(R. al núm. 3.556)

**Alcaldía de Tapia****Anuncio.**

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales le este concejo formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado libremente y entablar en el plazo fijado las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia 9 de Noviembre de 1904.  
—Máximo Santamarina.

R. al núm. 3.557

**Alcaldía de Degaña**

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo para el año de 1905, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que hagan los contribuyentes en ellos comprendidos, pasado no serán oídas.

Degaña 5 de Noviembre de 1904.  
—El Alcalde, Francisco Carreña.

R. al núm. 3.546

**Alcaldía de Villayón**

D. Ceferino García Loredó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de urbana y rústica de este concejo para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en los mismos presentarse a examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Villayón, Noviembre 11 de 1904.  
—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 3.563

**Alcaldía de Carreño**

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar, para las obras de construcción de la casa escuela de Ambás-Tamón, cuyo proy. cto de contrata asciende a la cantidad de 39.486'96 pesetas; se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en estas Consistoriales el día 26 de Diciembre próximo, de once a doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejal que legalmente le represente y con asistencia del Regidor Síndico, con arreglo a la Instrucción citada y al proyecto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, el que el licitador acredite el depósito en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, de la cantidad de 1.974'34 pesetas como fianza provisional,

cuya carta de pago y cédula personal acompañará a la proposición que en pliego cerrado y extendida en un pliego de papel de la clase 11.<sup>a</sup> con arreglo al modelo que se inserta a continuación, entregará al Presidente en la última media hora.

El rematante prestará la fianza definitiva de 3.948'69 pesetas, equivalente al 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El remate que se hace a suerte y ventura no puede rescindirse y el contratista no podrá pedir alteración de los precios.

Si transcurrido el plazo de diez y ocho meses contados desde la adjudicación definitiva del remate, que se fijan para la terminación de las obras, éstas se hallaran sin terminar, el contratista indemnizará a la Corporación contratante cincuenta pesetas por cada día que de éste plazo transcurra.

Los contratantes someten para cuantas contiendas puedan surgir y en las que no pueda intervenir la Administración, a los Tribunales de este partido judicial.

Es obligación del rematante, la de pagar los anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

El Letrado de Gijón D. Alfonso Alvarez Suarez, queda designado para el bastanteco de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción citada.

El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

El pago de las obras se hará en diez años en la forma que se detalla en los estados que obran unidos al expediente y el Municipio abonará el interés legal por la demora.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás 11 de Noviembre de 1904—El Alcalde, Higinio Fuentes

Modelo que se cita

D..., vecino de..., enterado del anuncio del pliego de condiciones para la construcción de la casa escuela de Ambás-Tamón, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y condiciones por la cantidad de..., (la cantidad en letra).

Fecha y firma

**Alcaldía de Candamo**

D. José María López Aguirre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que esta Corporación municipal y asociados contribuyentes, en sesión de 29 de Octubre último, acordó proceder al arrendamiento de los derechos de consumo, para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal en el año de 1905, de los derechos de la tarifa primera, unida al Reglamento del ramo, sobre todas las especies y líquidos que la misma comprende, á excepción de los impuestos sobre el trigo y sus harinas y los demás granos y legumbres secas.

La primera subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 26 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 18.752 pesetas

96 céntimos á que asciende el actual cupo del Tesoro y el recargo municipal del 100 por 100, por término de un año, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que quieran mostrarse licitadores depositarán en el acto de la subasta el 2 por 100 como garantía provisional, que elevará el que sea rematante á una cantidad igual al importe de un trimestre; además abonará el importe de la inserción de este anuncio.

Las Consistoriales de Candamo 11 de Noviembre de 1904.—José María López.

R. al núm. 3.560

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Luarca.**

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente, segundo y último y edicto, llamo á D. José Fernández y Suárez, vecino que fué de Armental, en el inmediato concejo de Navia, casado con doña María de los Dolores Fernández y Fernández, que se ausentó para Ultramar hace cosa de quince años, sin que desde entonces se haya vuelto á tener noticias suyas, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó dé noticia de su residencia.

Así lo acordé en expediente que se tramita á testimonio del Actuario que suscribe, promovido por la doña María de los Dolores Fernández y Fernández, para que se le conceda la administración de los bienes de su esposo ausente.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido el presente en Luarca á siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Miguel de Entrambasaguas—P. M. de S. S., Lic. Carlos Cavieco.

R. al núm. 3.489

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio de abintestato de doña Faustina Mendez Perez y de testamentaria de D. Pedro Perez Villamil y García, vecinos que fueron de la parroquia de Canero, en este concejo, promovidos por doña Cesárea Perez Villamil y Mendez, que se tramitan en este Juzgado por ante el Actuario que suscribe, acordé citar para dichos juicios á doña Balbina Ascensión, doña Flora, doña Joaquina Luciana y doña Julita Perez Villamil y Mendez, las tres primeras asistidas de sus respectivos esposos D. Juan Avelaño, D. Pedro Farina y D. Luis Daneri, y la cuarta viuda, todos ausentes en paradero ignorado, á fin de que comparezcan á ejercitar los derechos que les correspondan, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Para hacerlo público expido el presente edicto.

Dado en la villa de Luarca á

siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Miguel de Entrambasaguas.—El Actuario, Cesar A. Cascos.

R. al núm. 3.569

**Juzgado de Pola de Laviana****Cédula de citación.**

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por lesiones, que á medio de la presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, se cite á los testigos Rosendo Alvarez Delgado, minero, y Santiago García, jornalero, vecinos de Bustiello, partido judicial de Lena, y Esteban Pelaez Pérez, minero, vecino de Caborana, en Aller, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día diez y seis de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que la Ley establece.

Pola de Laviana á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 3.549

**Juzgado de Castropol**

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que á instancia de D. Hermógenes Martínez, vecino de Doiras, en este partido, se ha promovido el abintestato de D. Francisco Martínez Guerra y su esposa doña Ana Pérez Pato, vecinos que fueron de dicho Doiras, habiéndose practicado las operaciones divisorias de su herencia por el perito titular D. Juan Freije, las cuales fueron puestas de manifiesto en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, mandándose, en providencia de veintisiete de Septiembre último, hacerlo saber á las partes, por término de ocho días, para que puedan examinarlas.

En la relación de herederos figuran Josefa Lopez Martinez, Rogelio Martinez, Manuel Martinez, Francisco Alvarez Lendiglesia, José María Alvarez Lendiglesia, Modesto Alvarez Lendiglesia, Manuel Alvarez Lendiglesia, José Alvarez Lendiglesia, Teresa Alvarez Lendiglesia, Vicente y Ceferino Fernández, Tomás Martínez Siferiz, Antonio Martínez Fernández, Carmen Martínez Fernández y su marido José Rico, Carmen Lopez Martinez y Carmen Martínez Siferiz, todos ellos ausentes de ignorado paradero.

Se hace pues saber á dichos individuos hallarse de manifiesto las operaciones divisorias de que queda hecho mérito para que dentro del término fijado puedan examinarlas, bajo apercibimiento á lo que haya lugar.

Dado en Castropol á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Carrasco Reyes.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 3.528

**Juzgado de Gijón****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa, en proveído de hoy dictado en carta-orden de la Superioridad, por la presente se cita al testigo Teodoro Suárez González, pintor, para que á las diez de la mañana del veintidos del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones, contra Florencio Martínez Ramos, bajo las penas que establece la ley.

Dado en Gijón á once de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.559

**D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Junquera Rodríguez, de 22 años, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, natural de Llanera, jornalero y vecino de esta villa, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una resolución de la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura.

Gijón nueve Noviembre de mil novecientos cuatro. —Antolin Mosquera. —Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.652

**Juzgado de Cazalla****Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario por amenazas á D. José Venegas Alvarado, se ha acordado citar á Daniel González Rodríguez, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Oviedo, comparezca ante este Juzgado, á las once de la mañana, para prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Cazalla 8 de Noviembre de 1904.

—El Secretario.

R. al núm. 3.568

**Juzgado de Cangas de Tineo****Cédula de citación**

En virtud de lo que el señor don Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, acordó por providencia de esta fecha dictada en virtud y para cumplimiento de superior carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la cual se designa el doce del actual, á las diez de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa seguida en este juzgado por hurto, contra Ceferino

Martínez Rodríguez, vecino de Corbero, en este partido, por la presente cito al testigo Fernando Martínez Menéndez, vecino de dicho Corbero, el cual hace un año próximamente se ausentó del pueblo en dirección á Madrid, ignorándose el paradero del mismo, para que el día, hora y tribunal antes mencionados, y bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, comparezca á las sesiones del juicio oral expresado.

Y para la debida inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo acordado en dicha providencia de hoy, expido la presente cédula que firmo en Cangas de Tineo á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro. —El Escribano, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 3.462

**Juzgado de Tineo**

**D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de Instrucción del partido de Tineo.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández Muñiz, de unos treinta y cinco años de edad, conocido con el apodo de Caldero, labrador, natural y vecino de Posada, de este Municipio, hijo de Juan y de Gaspara, casado con Ramona Fernández, que estuvo empleado en el ramo de consumos de la ciudad de Oviedo, regresando á su pueblo habrá como unos ocho meses, y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario número setenta y uno del año actual, que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones graves inferidas á José Sierra Ordás (a) Perales, vecino de Coriss de Cangas y residente en dicho Posada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido, por hallarse decretado en dicho sumario su procesamiento y prisión provisional sin fianza.

Dado en Tineo á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Manuel Martínez. —Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.526

**Juzgado de Pola de Lena**

**D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Amostegui Echavarría, de veintitres años de edad, hija de Francisco y María, soltera, natural de Pau, Francia, vecina de Espinosa de los Monteros, jornalera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye por su evasión de la cárcel de este partido; apercibida

quede no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de la expresada Juana Amostegui Echavarría.

Pola de Lena dos de Noviembre de mil novecientos cuatro. — Felipe Fernández Quirós. —Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 3.444

**Juzgado de Valladolid**

**D. Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente é interino de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Alfonso Remis Vega, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á diecinueve de Octubre de mil novecientos cuatro. —Pedro Calvo. —El Actuario, P. D. y L., El Oficial, Clemente Vicente.

Señas del procesado.

Es natural de Labares, provincia de Oviedo, de veinticuatro años, soltero, relojero, hijo de Gregorio, y Felisa, de estatura regular, color blanco y pelo rubio.

R. al núm. 3.472

**Juzgado de Amurrio**

**D. Fermín Saez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados en causa que se les instruye por desobediencia y desacato al Alcalde constitucional de Arrastaria, Ramiro Florez y Fuertes, soltero, jornalero, de veinte y siete años de edad, natural de Lomes, hijo de Justo y Amalia; y José Fernández Mendez, también soltero, jornalero, de veinte y seis años de edad, natural de Baradal, ambos pueblos del partido de Tineo, é hijo de José y María, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentran se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Oviedo y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y libertad provisional, recibirles indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes á dicho procesamiento; apercibidos de que no verificándolo serán

declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Amurrio á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Fermin S. Astiasu. —El Escribano, Andrés Unzueta.

R. al núm. 3.558

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

**Somiedo.** —Del pueblo de Soto, concejo de Tineo, desapareció en la noche del 4 del corriente una mula que hubiera sido comprada en la feria de Gera en el mismo día 4 por Jenaro Calzón, vecino de Valcarcel, en Somiedo, de las señas siguientes: color pardo, de la falda blanca, impedida de los dos pies, y más del izquierdo, caída del ancla de resultas de un golpe, cerrada.

Si llegase á ser recogida por alguna persona, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía.

Pola de Somiedo, Noviembre 6 de 1904. —Cándido Marqués.

**Aller.** —En poder del Alcalde de barrio de Morada se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró haciendo daño en propiedades particulares, cuyas señas son las siguientes: color rojo claro, astas bien puestas, la izquierda un poco más baja que la derecha, como de cuatro años de edad, está escosa.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, en la inteligencia que si transcurridos diez días desde la publicación de este edicto no se presentase á recogerla, previo pago de todos los gastos ocasionados por custodia, manutención, abono de daños causados, se subastará en este Ayuntamiento.

Cabañaquinta 5 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Luis Diaz.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

«El Alba» Compañía Anónima de Seguros. —Gijón

**Convocatoria**

El Consejo de Gobierno de esta Compañía, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó convocar á los señores Accionistas para una Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse el día 30 del actual, á las cinco de la tarde, en las oficinas de la Compañía en Gijón, calle de San Antonio, número 12, piso bajo.

En dicha Junta será presentada una proposición del Consejo de Gobierno para la liquidación y disolución de la Compañía, y se tomarán los acuerdos pertinentes á la misma.

Los señores Accionistas deberán tener presentes para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 27 al 32 de los Estatutos sociales.

Gijón 10 de Noviembre de 1904. —El Secretario, J. Martínez de la Vega. —V.º B.º, el Presidente, L. Belaunde.

Escuela tipográfica del Hospicio